



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1762 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 139597-2018, sobre rectificación de oficio por error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1457-2018-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1457-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 03 de julio de 2018, esta autoridad resolvió entre otros, Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Cabanillas Paredes Mario Idelso para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 1,00 ha. y a favor de Zegarra Romero Luis, para el predio con código catastral 04664, con área bajo riego de 5,00 ha.; con aguas provenientes del río Jequetepeque, a través de la infraestructura siguiente: C.D. Talambo-Zaña, L01 Chepén, L02 Lurifico, L03 Lurifico Bajo, L04 Mango C; predios ubicados en el Bloque de Riego Lurifico-Chepén Bajo, con código PJET1201-B40 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia Chepén y departamento de La libertad y se dispuso se notifique entre otros a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro.

Que, revisado el precitado acto administrativo, se advierte que, en el artículo 2° y 4° de la parte resolutive se ha consignado, erróneamente, que el Bloque de Riego Lurifico – Chepén Bajo, con código PJET1201-B40 se encuentra en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, siendo lo correcto **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén**, de igual manera, se dispuso se notifique a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, siendo lo correcto **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén**; asimismo, se ha omitido el código del predio catastral de 1,00 ha. y se ha cometido error en los centroides de ambos predios, siendo lo correcto para el predio con código catastral 21026: 669 236 E – 9 203 034 N y para el predio con código catastral 04664: 669 426 E – 9 203 133 N; este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que de oficio corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 201.1) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 366-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ y el visto del área técnica en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en los artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 1457-2018-ANA-AAA-JZ-V, los mismos que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola (...); predios ubicados en el Bloque de Riego Lurifico-Chepen Bajo, con código PJET1201-B40 de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro (...)**, según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1762 -2018-ANA-AAA JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
CABANILLAS PAREDES MARIO IDELSO	26709401	S/N	S/C	235 669	9 203 028	1,00	11 526
ZEGARRA ROMERO LUIS	19190915	Ana Betzabe	04664	235 669	9 203 028	5,00	57 630

“Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución a (...) Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro (...)”.

Debe decir:

“Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola (...); predios ubicados en el Bloque de Riego Lurifico-Chepen Bajo, con código PJET1201-B40 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén (...), según el siguiente detalle:”



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
CABANILLAS PAREDES MARIO IDELSO	26709401	S/N	21026	669 236	9 203 034	1,00	11 526
ZEGARRA ROMERO LUIS	19190915	Ana Betzabe	04664	669 426	9 203 133	5,00	57 630

“Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución a (...) Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén (...)”.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1457-2018-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la rectificación de oficio, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Cabanillas Paredes Mario Idelso, Zegarra Romero Luis, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Pineda Sampen
DIRECTOR